

**ASAMBLEA PLENARIA
BUENOS AIRES - ARGENTINA**

**INFORME GRUPO DE TRABAJO: “TRANSPARENCIA,
RENDICIÓN DE CUENTAS
E INTEGRIDAD”**

En la Primera Reunión Preparatoria de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en Asunción (Paraguay) los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2010, se aprobó como área temática a desarrollar lo referido a **“Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos”**.

El grupo de trabajo instalado para tal fin, debía asumir las siguientes tareas:

- a) La realización de un diagnóstico,
- b) La elaboración de un documento de buenas prácticas, el cual además deberá contener una serie de recomendaciones en la materia.

Para la realización de estas tareas se tomará como referencia el acervo de Cumbre, buscando así aportar valor mayor a las políticas públicas sobre transparencia, rendición de cuentas e integridad que ya se desarrollan o que puedan desarrollarse en el futuro en cada una de las diferentes instituciones involucradas.

CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

Se aprobó la constitución del grupo de trabajo cuya misión es elaborar la documentación y materiales que serán presentados , para su validación, a los diferentes Coordinadores Nacionales. Este grupo de trabajo quedó entonces integrado por representantes de las siguientes instituciones

- Secretaría Permanente
- Secretaría Pro-Tempore, Argentina (Corte Suprema de Justicia y Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación),
- Costa Rica (Corte Suprema de Justicia),
- Chile (Corte Suprema de Justicia),
- Bolivia (Corte Suprema de Justicia),
- República Dominicana (Suprema Corte de Justicia),
- Honduras (Corte Suprema de Justicia),

- México (Suprema Corte de Justicia y Consejo de la Judicatura Federal),
- Nicaragua (Corte Suprema de Justicia),
- Paraguay (Corte Suprema de Justicia),
- Perú (Poder Judicial y Consejo Nacional de la Magistratura),
- Portugal (Conselho Superior da Magistratura) y
- Uruguay (Suprema Corte de Justicia).

ANTECEDENTES A CONSIDERAR

En el desarrollo del tema se considerará el análisis de tres líneas de trabajo (Ética, Acceso a la Justicia y Acceso a la información), conforme al acervo de Cumbre. Por ello:

- 1.- En la primera de estas líneas se debe tener en cuenta a la Carta de los Ciudadanos ante la Justicia y al Código de Ética Judicial;
- 2.- En la segunda, se considerarán las Reglas de Brasilia, y
- 3.- En la tercera, se tendrán presentes el Plan de Estadística, las Redes de Comunicadores, el Canal Iberoamericano y el Centro de Información Judicial.

Además, debe incluirse lo referente al manejo de fondos, publicidad de gastos, ejercicio presupuestario, proceso de selección y disciplinario de los jueces, difusión de las reuniones o audiencias de los jueces (plenarias), transparencia y publicidad de las acciones jurisdiccionales y en los juicios orales, para así posibilitar la publicidad de la deliberación en aquellos aspectos que esto sea factible

En esta tarea deben tenerse en cuenta la labor de todos los sistemas de justicia, incluyendo la de los pueblos originarios, pues se estimó que estos últimos espacios aportan a la legitimación de la justicia, hacen posible aplicar el principio de mayor participación y permitir un control social propio de una sociedad democrática, permitiendo así que, sobre la base del conocimiento, las personas tengan cada vez mayor confianza en la justicia.

DELIMITACIÓN DEL TRABAJO EMPRENDIDO

Las fases del trabajo del trabajo emprendido han sido las siguientes:

- Elaboración de un **cuestionario** a responder por todos los países;
- Determinación del estado de situación del área temática mediante un **diagnóstico** de la cuestión con carácter temporal y territorial;
- Formación de un **banco de buenas prácticas**;
- Formulación de **principios y recomendaciones**.

Se acordó además que en **la siguiente Cumbre se deberá** proseguir con este esfuerzo hasta llegar a conformar **indicadores** e iniciar el estudio de **mecanismos de validación de procesos**. Se podrá llegar así a levantar un conjunto coordinado de **reglas** a observar.

Se conjugará de esta forma un conocimiento empírico de la realidad, se levantará un catastro de buenas prácticas, delineando así principios y reglas específicas, para luego evaluarlas.

En todo caso, aquí se integran aspectos formales y substanciales, los que deben ir coordinados con el estudio de cualquier tema en que se pretenda conocer el estado de la cuestión y compartir las buenas experiencias ya en funciones con el fin de elevar los estándares existentes.

PRIMERA RONDA DE TALLERES, CELEBRADA EN COSTA RICA
OBJETIVOS GENERALES:

- Se reiteró el contexto del grupo de trabajo, se consideraron los objetivos principales y que el de Cumbre es ***la adopción de proyectos y acciones concertadas, sobre la base de un acervo cultural común, que contribuyan al fortalecimiento del Poder Judicial y del sistema democrático iberoamericano;***
- La finalidad a alcanzar en esta área temática es:
“La creación de recomendaciones que puedan constituir reglas, que se incorporen como un valor fundamental en la cultura de los sistemas judiciales iberoamericanos, sobre la base del acervo Cumbre, la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad.”

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- - Fortalecer los sistemas de justicia iberoamericanos para garantizar un mejor acceso a la justicia;
- - Aumentar la confianza y credibilidad de las personas usuarias y de la sociedad en los sistemas judiciales;
- - Garantizar el pleno respeto a los derechos humanos y en especial a los de quienes están en situación de vulnerabilidad.
- - Promover en la cultura judicial las nociones de transparencia, rendición de cuentas e integridad como principios intrínsecos a la Administración de Justicia, y que se deben materializar en la misión de servicio a la comunidad.
- - Incorporar en la formación de las o los operadores de justicia una capacitación específica e integral sobre las anteriores nociones, privilegiando al mismo tiempo que se entregue una adecuada, veraz y

completa información a las personas usuarias y a la sociedad de los sistemas judiciales, la forma en que operan y demás antecedentes relevantes.

- - Generar los instrumentos eficaces que permitan mantener la vitalidad y actualidad de las nociones indicadas, y sean útiles a los objetivos antes propuestos.

ACTIVIDADES

- Se produjo intercambio de opiniones de lo que debe entenderse por los temas a tratar: Transparencia, rendición de cuentas e integridad.
- Se acordó elaborar un cuestionario, el que se remitió a los distintos países;
- Con las respuestas elaborar un mapa inicial de las fortalezas y buenas prácticas de los distintos Sistemas Judiciales Iberoamericanos;
- Sistematización de las respuestas que se entreguen;
- Elaborar posibles principios, reglas y recomendaciones.
- La forma de trabajo fue definir tres sub grupos, conforme a la temática: transparencia, rendición de cuentas e integridad.
- Cada sub grupo procedería a confeccionar los principios, reglas y posibles recomendaciones considerando en cada uno de ellos el acervo Cumbre.

DOCUMENTO ELABORADO:

“Encuesta para los países integrantes

I TALLER PREPARATORIO

Área temática: transparencia, rendición de cuentas e Integridad.

XVI CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA”

- Caracterización: Se individualiza al país y la persona responsable que contesta la encuesta.
- Transparencia: se pretende conocer la temática, destinatarios y forma en que se comunica la información;
- Rendición de cuentas: se conjuga la manera como se obtiene la información y los distintos controles que implica, e
- Integridad: determinar si existe control ético y disciplinario, forma en que se controlan estos aspectos. Observar los procedimientos de nombramiento y promoción de los jueces, así como la capacitación de los mismos.

RESPUESTAS RECIBIDAS

Países que respondieron: Andorra, Argentina, Colombia,

Costa Rica, Chile, Brasil, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Nicaragua, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana y Uruguay.

Países con respuesta pendiente: Cuba, Puerto Rico, Bolivia, Ecuador y Venezuela.

SEGUNDA RONDA DE TALLERES, REALIZADA EN CARACAS,

VENEZUELA

1. Actividad realizada: Sobre la base de los documentos ya entregados, se discutió buscando consensos para confeccionar las reglas o recomendaciones en cada una de las área temática.

2. Plan de trabajo acordado hasta la Tercera Ronda de Talleres: Se acordó:

a. Otorgar hasta el 02 de septiembre de 2011 para efectuar las correcciones o adiciones al documento elaborado sobre reglas y recomendaciones,

b. Entregar los documentos obtenidos, según el punto anterior, a la Secretaría Permanente para su análisis y debate en la Segunda Reunión Preparatoria a celebrarse en Nicaragua.

c. Recoger los aportes que surjan en la Segunda Reunión Preparatoria, para compatibilizarlos con el texto ya elaborado, teniendo como consecuencia de ello un documento a discutirse y aprobarse en la Tercera Ronda de Talleres.

3. Resultados alcanzados: La elaboración de las recomendaciones o reglas propuestas en la materia.

4. Resultados esperados. Consolidar el texto definido de las recomendaciones, de modo que cumpla con los objetivos propuestos en la Primera Ronda de Talleres.

5. Desviaciones importantes del proyecto original:

Responder a un cuestionario por cada país participante en las áreas temáticas para su tabulación y que resultara como insumo para la elaboración del texto de recomendaciones propuesto, pero aquello se cumplió parcialmente. Las preguntas formuladas y sus respuestas fueron muy útiles para el resultado alcanzado.

6. Documentos de trabajo que se adjuntan: 1. Encuesta para los países participantes el área temática. 2. Texto con las reglas o recomendaciones en el área temática de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad.

7. Sugerencias para la Tercera Ronda de Talleres: Debe

asegurarse la continuidad de los representantes del grupo, con el objeto de profundizar los temas abordados de forma coherente.

1.- INFORME SUBGRUPO TRANSPARENCIA

Definición:

La transparencia en la gestión de los asuntos públicos se caracteriza por la adopción de políticas, acciones y actitudes tendentes a posibilitar el acceso libre a toda la información que registra el ejercicio de las facultades o funciones de las instituciones y que se genere, obtenga, transforme o conserve por cualquier título, en todos los ámbitos y en todas las fases de los procesos y actividades, sin mayores limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes para la defensa de la privacidad y la protección de datos personales y de derechos e intereses fundamentales coherentes con el orden constitucional democrático.

La transparencia tiene una dimensión externa, pero también una de carácter interna que focaliza el acceso y la difusión de la información a todos aquellos que forman parte de las instituciones públicas

Aspectos relativos a la transparencia a nivel externo

La transparencia exige no sólo la apertura, sino también políticas y acciones que faciliten la comprensión de la información, la cual debe ser veraz, oportuna, completa y actualizada, para generar la confianza de la sociedad como en las instituciones públicas.

No es una tarea pasiva de “dejar ver”, sino que requiere de políticas que permitan mantener a la ciudadanía bien informada. Por ello es importante destacar tanto la transparencia activa, como un propósito fundamental de los sistemas de justicia, al igual que la pasiva, al dar respuesta a los requerimientos concretos que se planteen por los usuarios.

La transparencia es una responsabilidad de todos los servidores públicos. Implica voluntad, compromiso y una adecuada coordinación entre todas las instituciones y sus departamentos.

- La transparencia se rige por los principios de voluntad y de buena fe.
- Es una política al servicio de la integridad y de la rendición de cuentas de los Poderes Públicos. Por medio de ella se obtiene mayor legitimación democrática de los sistemas de justicia.

Propuesta de Documento:

CAPÍTULO PRIMERO

Transparencia a nivel interno y a nivel externo

REGLA 1 Transparencia a nivel interno

Es recomendable que las instituciones públicas desarrollen políticas específicas de transparencia a nivel interno.

La transparencia a nivel interno tendrá como objetivos específicos la estimulación de la participación de los servidores públicos y la mejora de los procesos de toma de decisiones, así como fortalecer la cohesión y los valores organizacionales.

REGLA 2 Transparencia a nivel externo

Es recomendable que las instituciones públicas desarrollen políticas de transparencia a nivel externo, orientadas a todos los niveles de la ciudadanía.

La transparencia a nivel externo tendrá como objetivos específicos el favorecimiento de la participación ciudadana en los asuntos públicos, y el fortalecimiento de los procesos de rendición de cuentas.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la transparencia en el ámbito judicial

Sección Primera. Reglas Generales

REGLA 3 Transparencia en el ámbito judicial

Los Poderes Judiciales se esforzarán en desarrollar sus políticas de transparencia de forma coherente con las del resto de los Poderes Públicos, sin que necesariamente deban quedar limitadas sus acciones por las cotas o niveles alcanzados en otras instituciones, pudiendo sobrepasarlas si se estima necesario.

En los países de estructura federal se recomienda llevar a cabo los esfuerzos necesarios para que las políticas de transparencia alcancen a todos los niveles de la Justicia, y tengan en todos ellos niveles de profundidad y excelencia similares.

REGLA 4 Generación y recolección de información

La generación y recolección de información son actividades centrales para asegurar la transparencia en los sistemas judiciales.

La generación y recolección de información deben llevarse a cabo tanto en las áreas de gobierno y administración, cuanto en el área jurisdiccional.

REGLA 5 Tratamiento y actualización de la información

La información debe ser tratada de manera que no se altere ni se modifique directa o indirectamente su contenido sustancial.

La información debe permanecer lo más actualizada posible, por lo que debe indicarse la fecha de su última actualización.

REGLA 6 Decisiones

Todas las decisiones que se tomen tanto en los procesos

administrativos y de gobierno como en los jurisdiccionales deben apoyarse en datos verificables y accesibles, ya sea a través del expediente o a través de otro medio establecido al efecto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se exceptúa en aquellos casos en los que la Ley establezca limitaciones para el acceso a la información, en los cuales deberá cuidarse especialmente de que toda la información relevante quede debidamente conservada.

Tampoco la existencia de ámbitos de discrecionalidad para la toma de los acuerdos será pretexto para obviar lo establecido en el párrafo primero.

REGLA 7 Uso de tecnologías de la información y la comunicación

Los Poderes Judiciales y sus órganos de gobierno se esforzarán en mantener sistemas que faciliten el acceso a la información de forma rápida y comprensible, haciendo uso de las facilidades que ofrecen en cada momento las tecnologías de la información y la comunicación.

A tal efecto se harán las previsiones presupuestarias necesarias para fortalecer a través de medios tecnológicos los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

La publicación de las sentencias y otras resoluciones en Internet requiere de políticas y lineamientos específicos para la protección de los datos personales, independientemente de las que se encuentren vigentes en los ordenamientos jurídicos de cada país. De ahí que sea recomendable la utilización de programas o protocolos que permitan la omisión automática de los datos sensibles identificados previamente por los órganos jurisdiccionales.

REGLA 8 Sectores desfavorecidos

Las políticas en materia de transparencia y rendición de cuentas considerarán especialmente las necesidades de los sectores más vulnerables, en concordancia con lo establecido en las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

REGLA 9 Capacitación y sensibilización

Los Poderes Judiciales y sus órganos de gobierno se esforzarán en fomentar una cultura de la transparencia en todos sus niveles, recurriendo a políticas públicas específicas en las áreas de capacitación inicial y continuada de sus miembros.

En aquellos países en los que existan diferentes instituciones

con competencias en materia de personal, se hará todo lo posible por coordinar las políticas de capacitación y sensibilización entre las instituciones concernidas.

Además de las políticas públicas de capacitación se llevarán a cabo acciones periódicas de sensibilización para fortalecer la cultura de la transparencia.

REGLA 10 Áreas de especial interés

Es deseable que las políticas públicas en materia de transparencia focalicen todas las áreas de actuación y gestión de los Poderes Judiciales, y en especial las siguientes:

a) En el ámbito jurisdiccional

Desempeño de la jurisdicción en general

Desempeño de cada juez

Actitudes

Oralidad y publicidad de los actos procesales

Motivación y claridad de las decisiones

b) En las áreas de gobierno, gestión y administración

Elaboración, gestión y ejecución de los presupuestos

Salarios y declaraciones de bienes

Inspectoría y ejercicio de las potestades disciplinarias

Ética judicial

Relaciones con la ciudadanía en general

Relaciones con los usuarios

Selección y nombramiento de jueces

Nombramiento de altos cargos

Sección Segunda.

Transparencia en el área jurisdiccional

REGLA 11 Desempeño de la jurisdicción

Los Poderes Judiciales dispondrán de los recursos necesarios para ofrecer a la ciudadanía información actualizada y comprensible de su desempeño y de su evolución.

La información se ofrecerá a nivel general y también a nivel de todos y cada uno de los órganos jurisdiccionales.

Esta información deberá relacionar en todo caso los recursos invertidos con la evolución de los resultados obtenidos.

Para el cumplimiento de esta Regla se atenderá a los avances y recomendaciones surgidos del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.

Es necesaria la integración de bases de datos que concentren

las actividades desempeñadas por los órganos jurisdiccionales y los resultados obtenidos, de tal forma que sea posible su difusión a través de los portales de transparencia o los sitios web de los poderes judiciales, independientemente de las estadísticas generadas por los sujetos obligados.

REGLA 12 Desempeño de los jueces

La ciudadanía dispondrá de información actualizada y comprensible acerca del desempeño de cada juez y de su evolución.

Esta información comprenderá como mínimo los mismos indicadores empleados para dar cuenta del desempeño de la jurisdicción.

REGLA 13 Actitudes

Los jueces y todo el personal al servicio de los órganos jurisdiccionales procurarán ofrecer a los usuarios y a la ciudadanía en general, dentro de los límites de la legislación vigente, toda aquella información que se les solicite y resulte pertinente en cada caso.

La capacitación de los jueces y de todo el personal al servicio de los órganos jurisdiccionales tomará en cuenta la transparencia como un elemento transversal y fundamental para fortalecer la confianza en la justicia

Es recomendable que los jueces y magistrados redacten los acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales, mencionando únicamente los datos personales o sensibles que pudieran ser necesarios para el sentido del fallo o resolución, previniendo de origen la difusión de información que afecte la vida íntima o privada de los justiciables.

REGLA 14 Oralidad y publicidad de los actos procesales

La oralidad y la publicidad de los actos procesales están al servicio de la transparencia.

Se procurará que todas las actuaciones procesales sean orales y públicas, salvo aquéllas que por su naturaleza o por prescripción legal basada en la defensa de derechos e intereses fundamentales deban llevarse a cabo de otra forma. En estos últimos casos se asegurará que toda la información quede debidamente documentada y a disposición del tribunal.

Se recomienda el registro audiovisual de todos los actos procesales de naturaleza oral. Este registro se llevará a cabo en soportes digitales y en formatos de uso común, tratando de evitar formatos cuya conversión sea excesivamente laboriosa o difícil.

REGLA 15 Motivación y claridad de las decisiones

Los jueces deberán motivar sus resoluciones, expresándose de

forma clara y comprensible para sus destinatarios y para la ciudadanía en general.

Los jueces recibirán capacitación específicamente destinada a fortalecer sus capacidades de comunicación oral y escrita.

Los jueces, y los demás operadores jurídicos, evitarán en la medida de lo posible el uso de tecnicismos o de expresiones de difícil comprensión para las personas que no dispongan de conocimientos jurídicos, cuando las mismas puedan ser sustituidas fácilmente por otras de uso más común sin pérdida de información indispensable.

Se tomarán en consideración las prescripciones contenidas en las Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Los Poderes Judiciales desarrollarán políticas destinadas a fijar indicadores cuantitativos y cualitativos acerca del grado de comprensión de las resoluciones judiciales por parte de los justiciables, y darán publicidad de sus resultados.

Sección Tercera. Transparencia en el área administrativa, de gobierno y presupuestaria

REGLA 16 Elaboración, gestión y ejecución de los presupuestos

Los Poderes Judiciales darán a conocer toda la información relativa a la elaboración de sus presupuestos.

Esta información incluye los borradores sometidos a discusión, así como los debates en plenario o en comisiones.

Una vez aprobados los presupuestos se publicarán de tal forma que la información contenida en ellos sea fácilmente accesible y comprensible.

Asimismo los Poderes Judiciales ofrecerán información actualizada, accesible y comprensible del estado de ejecución de los presupuestos, de los ingresos y de los egresos.

La información sobre compras y enajenaciones deberá ser clara y precisa, con constancia de los motivos, personas o entidades concernidas, procedimiento empleado y cuantías.

REGLA 17 Alcance de la información suministrada en las áreas de gestión y administración

Los Poderes Judiciales suministrarán información sobre todos los procesos no jurisdiccionales destinados a la gestión y administración de sus recursos humanos y materiales, y en particular sobre:

- Programas, proyectos y sus avances, ejecuciones, plazos y

gastos.

- Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y

resultados.

- Declaraciones juradas de patrimonio de jueces y funcionarios.
- Beneficiarios de programas asistenciales, subsidios, becas,

jubilaciones, pensiones y retiros.

- Marcos regulatorios legales y contractuales para la

prestación de los servicios públicos, condiciones y negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones.

- Salarios y otras remuneraciones de sus servidores.
- Índices, estadísticas y valores oficiales.
- Manuales de procedimientos y reglamentos internos.
- Inventarios de bienes.

REGLA 18 Políticas de atención al usuario

Los Poderes Judiciales desarrollarán políticas específicas de transparencia para dar a conocer sus acciones en el área de atención al usuario y los resultados de las mismas.

Estas políticas contemplarán la publicidad de las estadísticas de este servicio, las cuales deberán incluir indicadores del grado de satisfacción de los usuarios tras la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencias.

Asimismo se desarrollarán indicadores que evidencien los diferentes motivos de las quejas, reclamaciones o sugerencias, dando cuenta de las acciones institucionales emprendidas para la mejora del servicio.

Sección Cuarta.

Seguimiento y evaluación

REGLA 19 Evaluación de las políticas.

Lecciones aprendidas

Las acciones de seguimiento y evaluación de todas las políticas y la difusión de sus resultados y de las lecciones aprendidas, forman parte de una buena estrategia de transparencia.

La difusión de este tipo de información es especialmente importante tanto a nivel interno como a nivel externo.

2.- INFORME SUBGRUPO RENDICION DE CUESTAS

Proceso de selección de personal judicial:

- 1.- Los procesos de selección de jueces, juezas y demás

personal de las oficinas judiciales deben basarse en los principios de idoneidad y mérito, así como ser realizados con independencia en todas sus fases.

2.- Los poderes judiciales deben tener como política la publicidad de los puestos vacantes, de los criterios y proceso de selección para el nombramiento de personal, sobre todo de jueces, juezas y puestos de mayor jerarquía.

3.- Las listas de personas oferentes para los puestos vacantes deben ser de acceso público.

4.- Como parte del proceso de selección del personal judicial, sobre todo jueces y juezas, debe existir alguna investigación social que permita conocer el entorno del oferente, su relación con la comunidad, y si existen situaciones personales que puedan ocasionar conflictos de intereses.

5.- Como parte del proceso de selección de jueces y juezas, las Personas oferentes deben firmar una declaración jurada en donde especifiquen si tienen causas penales o civiles pendientes, y si es así su estado, así como sus relaciones comerciales (empresas, bienes inscritos, acciones comerciales, entre otros..). En esta declaración deben constar también los parentescos con otros servidores y servidoras judiciales.

6.- Las decisiones de nombramiento deben estar fundadas en un sistema de merito, que garantice que las personas que integran una terna ocupan un determinado lugar en el escalafón, son idóneas para la designación.

Control presupuestario:

1.-El presupuesto del Poder Judicial debe ser publicado en la Página web institucional y estar a disposición de los medios de información y la ciudadanía.

2.- El Poder Judicial debe llevar un control permanente sobre La ejecución de su presupuesto, por ello deben realizar de forma periódica auditorías de la ejecución presupuestaria, tanto internas como externas, y publicar por los medios disponibles los resultados.

3.- El Poder Judicial debe publicar en su página web y tener a disposición de la ciudadanía, la información sobre los procesos licitatorios, y procesos de compras y contratación de bienes y servicios.

4.- Anualmente el Poder Judicial debe publicar un informe de gestión y rendir cuentas ante la ciudadanía y los otros poderes el Estado, sobre el cumplimiento de los objetivos planteados y la ejecución del presupuesto.

Control de la gestión administrativa y jurisdiccional

1.- Los órganos administrativos del Poder Judicial deben contar con un sistema de rendición de cuentas de su gestión y resultados obtenidos. Así como un sistema de información y consulta pública sobre los asuntos sometidos a conocimiento de los órganos de decisión (Consejos y Corte Suprema de Justicia), y de las decisiones que se adopten.

2.- Es necesario que el Poder Judicial cuente con un sistema de control interno que garantice que las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos, que rigen su funcionamiento se cumplan, para hacer realidad una justicia accesible y de calidad.

3.- El Poder Judicial debe optar por los sistemas de gestión y litigio en línea, porque no solo facilita el acceso a la justicia, sino que permite un control permanente de la gestión de los procesos judiciales por parte de la ciudadanía.

4.- El Poder Judicial debe contar con un sistema especial de control o evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continúa, y que brinde información confiable sobre aspectos como: número de causas ingresadas, causas en trámite, duración de los procesos y forma de terminación: sentencia, conciliación u otro, cumplimiento de los plazos legales, sentencias dictadas, entre otros.

5.- Como un aspecto esencial del desempeño en el ámbito jurisdiccional, debe existir un control sobre el número sentencias que dicta cada juez o jueza que integra el despacho judicial, y este control debe estar disponible en todo momento para consulta de la ciudadanía en general.

6.- La agenda de los tribunales y juzgados que realizan audiencias orales debe estar actualizada, y ser de acceso público por medio de la página web.

7.- Como parte del fortalecimiento de la oralidad, como herramienta para garantizar un mayor acceso a la justicia, debe existir un registro de las audiencias programadas por cada juzgado o tribunal, ya sea en audio, vídeo o por acta cuando no se cuente con otro medio, y ser de acceso público, salvo disposición legal en contrario.

8.- El Poder Judicial debe tener un sistema confiable de información sobre la conformación de los despachos judiciales, tanto en su personal de apoyo como profesional, y ser de acceso público.

9.- El Poder Judicial debe contar con un sistema de estadística

confiable y actualizado, que esté a la disposición de la ciudadanía, y que brinde la información requerida sobre el desempeño de los jueces y juezas y el cumplimiento de los plazos legales.

IV. Supervisión y responsabilidad administrativa.

1. En el Poder Judicial debe existir un tribunal de índole administrativo, independiente de los órganos jerárquicos, que ejerza la supervisión y disciplina de los despachos judiciales y sus integrantes.

2. El Poder Judicial debe publicar por los medios que sea posible, o al menos en su página web, los resultados de las visitas de inspección periódicas que se realicen a los despachos judiciales, así como las medidas que deben aplicar para ajustarse la normativa vigente.

3. Para determinar el despido de un juez o jueza debe existir un procedimiento administrativo previo que garantice el debido proceso ante un tribunal imparcial.

4. Como parte de la supervisión de la función jurisdiccional, el órgano encargado de realizarla, debe verificar que las sentencias que se dicten sean motivadas, y en caso de existir errores graves o reiteración, se deben tomar las medidas que corresponden, sea la aplicación de la responsabilidad administrativa, o bien la capacitación obligatoria

V. Participación ciudadana

1. El Poder Judicial debe contar con una instancia formal que permita la atención de las quejas, propuestas y demás requerimientos de las personas usuarias, y que las canalice hacia las instancias que corresponden, en el menor tiempo posible.

2. El Poder Judicial debe poner a disposición de las personas usuarias medios de contacto efectivos, que les permitan de una forma sencilla y ágil presentar sus quejas, requerimientos y observaciones sobre cualquier aspecto de la gestión judicial. Asimismo deben disponer mecanismos de protección para quien denuncia, cuando se justifique.

3. Los órganos de decisión del Poder Judicial deben analizar y dar una respuesta formal a las instancias que le sean presentadas por la ciudadanía.

TERCERA RONDA DE TALLERES, CELEBRADA EN CADIZ, ESPAÑA

Las actividades consistieron en la revisión del documento que se presentó en Nicaragua "Recomendaciones en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Poderes Judiciales Iberoamericanos", sobre la base de incorporar un Preámbulo y

perfeccionar el contenido de las recomendaciones de integridad, desde la perspectiva de la función, y no solamente en el plano individual de los magistrados o jueces.

Se redactó un nuevo Preámbulo que potencia la noción de transparencia como principio rector de la actividad judicial; y, luego de una revisión y corrección sistemática de todo el texto, se profundizó en el desarrollo de los principios o valores de integridad y rendición de cuentas

El plan futuro consiste en la revisión por cada uno de los países participantes del último texto presentado en Nicaragua, y perfeccionado ahora en Cádiz.

Se entrega la última edición del documento denominado "Recomendaciones en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Poderes Judiciales Iberoamericanos", para su aprobación en la Tercera Ronda Preparatoria.

DOCUMENTO PRESENTADO:

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INTEGRIDAD DE LOS SISTEMAS DE JUSTICIA IBEROAMERICANOS

PREÁMBULO

Teniendo presente:

Que el objetivo de la Cumbre Judicial Iberoamericana es *“la adopción, sobre la base de un acervo cultural común, de proyectos y acciones concertadas que contribuyan al fortalecimiento del Poder Judicial y del sistema democrático iberoamericano”*;

Que la finalidad a alcanzar es el establecimiento de recomendaciones que puedan constituir reglas, las cuales incorporen, como un valor fundamental en la cultura de los sistemas judiciales iberoamericanos, los principios de transparencia, rendición de cuentas e integridad.

En consecuencia:

1º. Exhortamos a los Poderes Judiciales, los Consejos de la Magistratura y demás órganos de gobierno a implementar y reforzar los procesos institucionales necesarios para hacer efectivos en la administración de justicia los valores y principios de transparencia, integridad y rendición de cuentas.

2º. Instamos a los Poderes Judiciales, los Consejos de la

Magistratura y demás órganos de gobierno a garantizar la máxima publicidad de sus actos y resoluciones, como instrumento democrático que refuerce la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, respetando los derechos fundamentales potencialmente afectados.

3º. En definitiva, propugnamos la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, como elementos fundamentales de la legitimidad de nuestras instituciones.

CAPÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

1. Objetivos pretendidos

El objetivo principal de estas recomendaciones consiste en incorporar como valor fundamental en la cultura de los sistemas judiciales iberoamericanos, sobre la base del acervo Cumbre, la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad.

Los objetivos específicos asumidos tienden especialmente a:

A) Fortalecer los sistemas de justicia iberoamericanos y la generación de confianza en los usuarios del sistema y en la sociedad, **B)** Promover las nociones de transparencia, rendición de cuentas e integridad, entendiéndolas como intrínsecas a la Administración de Justicia, **C)** Incorporar en la capacitación y formación de los operadores del sistema de justicia tales nociones, y propender a su adecuada difusión a la comunidad, y **D)** Generar todos los instrumentos necesarios para la implantación efectiva de tales nociones y cumplir los objetivos trazados.

Nociones esenciales o básicas

2. Noción de Transparencia: Activa, Pasiva; Externa e Interna.

La transparencia: consiste, **en su aspecto activo**, en la carga que se impone a los órganos del estado, y en esta perspectiva al Poder Judicial, y en su caso, al Consejo de la Magistratura de cada país, para mantener a disposición permanente del público a través de sus sitios electrónicos y otros medios, la información relevante de su gestión y de sus integrantes, en forma completa, actualizada y con fácil acceso, sin mediar requerimiento alguno. Y, en otra perspectiva, **en su aspecto pasivo**, en el derecho de toda persona o institución interesadas, a solicitar, acceder y recibir la información que obre en poder de estos órganos públicos, con la consiguiente obligación del órgano de proporcionar la información requerida. Todo ello por medio de un procedimiento administrativo adecuado que contemple acciones de reclamo ante la entrega indebida de información o su rechazo infundado.

La transparencia tiene **una dimensión externa**, cuyos destinatarios son quienes no integran la administración de justicia; y **otra interna**, que focaliza el acceso y la difusión de la información a todos aquellos que sí la integran.

Ambas dimensiones, externa e interna, se relacionan con la transparencia activa y pasiva, por la adecuada interacción que se produce al interior de la administración de justicia, y entre ésta y sus destinatarios.

3. Noción de Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas: consiste esencialmente en el análisis y tratamiento de la información existente, por medio de: 1) la explicación del origen, uso y aplicación de los fondos a disposición de la administración de justicia; 2) la confección y aplicación de los indicadores relevantes de la gestión jurisdiccional y administrativa; y 3) el control de la finalización de los procesos, tramitados con las debidas garantías y en un plazo razonable.

4. Noción de Integridad.

La integridad se refiere a: 1) los lineamientos éticos indispensables para el recto ejercicio de las funciones propias de la administración de justicia; 2) la explicitación de los mecanismos de acceso a la judicatura y demás cargos de la administración de justicia, y 3) la adecuada regulación de los procedimientos disciplinarios, evaluación de desempeño y promoción, en su caso, de dichos cargos.

5. De la función del juez en la sociedad moderna y democrática.

La sociedad moderna requiere un concepto de la función judicial más amplio y comprensivo. Debe ejecutarse de manera eficiente (usar adecuadamente los recursos disponibles), ser eficaz (cumplir su objetivo de brindar oportunamente la tutela judicial requerida) y ser efectiva (contribuir a la paz social y a los fines mediatos que por la justicia se pretenden); pero también ha de ser transparente (visible), íntegra (proba) y validada (con rendición de cuentas).

6. De los destinatarios de la actividad jurisdiccional: usuarios directos e indirectos.

El concepto de usuario de la administración de justicia debe comprender no sólo a quienes participan directamente de la actividad jurisdiccional de modo principal, sino también a los usuarios indirectos, como son los llamados a participar, sin ser partes del proceso (peritos,

testigos, entre otros), o bien quienes requieren la información o datos que proporciona el proceso con fines extra procesales, académicos o de información a la comunidad.

7. De la relación entre el juez y la comunidad.

La sociedad actual está sujeta a grandes cambios. Esta situación exige de los jueces un esfuerzo adicional de relación con la comunidad, para no estar ajenos a ella, y al objeto de adecuar su actividad propiamente jurisdiccional a la realidad social de cada momento, contribuyendo así de manera más eficaz a la consecución del bien común.

En este contexto, corresponde abrir espacios de intercambio y acercamiento entre el Poder Judicial y la ciudadanía que permitan dar a conocer sus funciones jurisdiccionales y administrativas, y optimizar el requerimiento de justicia y su acceso a ella, sobre la base de los principios de transparencia, publicidad, integridad y rendición de cuentas.

CAPÍTULO SEGUNDO : TRANSPARENCIA

8. Promoción de la Transparencia.

Los países iberoamericanos deben materializar y promover acciones de transparencia (activa, pasiva, interna y externa) predominantemente a través de los medios tecnológicos disponibles, comprendiendo la información relevante del funcionamiento del sistema judicial y de sus integrantes, de manera oportuna y constantemente actualizada.

9. Sustitución de soportes físicos.

Se promoverán acciones destinadas a utilizar la tramitación electrónica, informática o digital de los juicios, sustituyendo en forma paulatina el uso de soportes físicos.

10. Oficinas de información.

Se promoverá el establecimiento de oficinas de información y atención ciudadana, dotadas del personal necesario y acceso presencial telefónico o informático, y con un protocolo de comunicación a disposición del usuario

11. Gabinetes de prensa o vocerías.

Para las relaciones con los medios de comunicación se procurará la creación de gabinetes de prensa o vocería, u otros mecanismos específicos pertinentes.

12. Capacitación.

En los países en que la información puede ser ofrecida

directamente por los jueces, se promoverá su adecuada capacitación al efecto. Asimismo se capacitará a los funcionarios o personal de apoyo fomentando una cultura de transparencia

13. Sitios electrónicos.

Las páginas web institucionales deberán, entre otros aspectos, contener la mayor cantidad posible de información relativa a los diferentes procedimientos existentes, la tramitación de juicios, audiencias públicas y sus resultados, evaluación de desempeño, asuntos ingresados, resueltos y pendientes en cada período y órgano, como su duración, inspecciones realizadas en las diversas sedes, ejecución presupuestaria, etc., tomando en cuenta para todo ello las limitaciones recogidas en los respectivos ordenamientos jurídicos.

Para el cumplimiento de esta Regla se atenderá a los avances y recomendaciones surgidos del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.

14. Protección de datos sensibles.

Es recomendable que los jueces y magistrados redacten los acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales, mencionando únicamente los datos que pudieran ser necesarios para el sentido del fallo o resolución, previniendo de origen la difusión de información que afecte la vida íntima o privada de los justiciables.

15. Oralidad y publicidad de los actos procesales.

La oralidad y la publicidad de los actos procesales están al servicio de la transparencia.

Se procurará que todas las actuaciones procesales sean orales y públicas, salvo aquéllas que por su naturaleza o por prescripción legal basada en la defensa de derechos e intereses fundamentales deban llevarse a cabo de otra forma. En estos últimos casos se asegurará que toda la información quede debidamente documentada y a disposición del tribunal.

Se recomienda el registro audiovisual de todos los actos procesales de naturaleza oral. Este registro se llevará a cabo en soportes digitales y en formatos de uso común, tratando de evitar aquellos cuya conversión sea excesivamente laboriosa o difícil.

16. Motivación y claridad de las decisiones.

En la motivación de sus resoluciones, los jueces procurarán expresarse de forma clara y comprensible para los destinatarios y ciudadanía en general.

Es conveniente que los jueces reciban capacitación específicamente destinada a fortalecer sus capacidades de comunicación oral y escrita.

Los jueces, y los demás operadores jurídicos, evitarán en la medida de lo posible el uso de tecnicismos o de expresiones de difícil comprensión para las personas que no dispongan de conocimientos jurídicos, siempre y cuando las mismas puedan ser sustituidas fácilmente por otras de uso más común sin pérdida de información indispensable, y no se perjudique la seguridad jurídica ni se produzca confusión en la aplicación de instituciones o conceptos jurídicos.

17. Información presupuestaria.

Los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura, según proceda, ofrecerán información actualizada, accesible y comprensible del estado de ejecución de los presupuestos, de los ingresos y de los egresos, mediante una memoria periódica u otro instrumento adecuado.

La información sobre compras y enajenaciones deberá ser clara y precisa, con constancia de los motivos, personas o entidades concernidas, procedimiento empleado y cuantías.

18. Alcance de la información suministrada en las áreas de gestión y administración.

Las administraciones competentes suministrarán información sobre los procedimientos no jurisdiccionales destinados a la gestión y administración de sus recursos humanos y materiales, como por ejemplo:

Programas, proyectos y sus avances, ejecuciones, plazos y gastos.

Llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.

Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones y negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones.

Salarios y otras remuneraciones, fijas y variables, de sus servidores.

Índices, estadísticas, e inventarios de bienes institucionales.

19. Políticas de atención al usuario.

Los Poderes Judiciales darán a conocer sus acciones en el área

de atención al usuario y los resultados de las mismas, que contemplen la publicidad de las estadísticas de este servicio, sus indicadores y el grado de satisfacción de los usuarios tras la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencia; dando cuenta de las acciones institucionales emprendidas para la mejora del servicio.

CAPÍTULO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

20. Control presupuestario.

La administración de justicia debe llevar un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, realizando en forma periódica auditorías, tanto internas como externas, y publicitar los resultados por los medios disponibles.

21. Control del cumplimiento de las normas.

Es necesario que la administración de justicia cuente con un sistema de control que supervise el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos, que rigen su funcionamiento.

22. Evaluación de desempeño.

La administración de justicia debe contar con un sistema especial de control o evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua, a los efectos de brindar información confiable sobre aspectos como: número de causas ingresadas, causas en trámite y causas terminadas; duración de los procesos y forma de terminación (sentencias, conciliación u otro), cumplimiento de los plazos legales, entre otros.

El desempeño puede ser considerado para los efectos de la promoción.

23. Consulta al usuario.

Se considera conveniente instrumentar una herramienta digital o en soporte físico que permita al usuario cuestionar la prestación del servicio judicial, y permita la respuesta oportuna.

CAPÍTULO CUARTO: INTEGRIDAD JUDICIAL

24. Independencia.

La independencia de los jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, constituye una garantía fundamental para los justiciables (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 1º). Asimismo, es esencial para el funcionamiento democrático que los órganos de

gobierno judicial protejan dicha independencia y sean a su vez independientes.

25. Aspectos que comprende la independencia.

La independencia abarca diversos aspectos que deben coadyuvar para su consecución:

Los jueces han de actuar libres de toda influencia y de cualquier intromisión ilegítima, tanto provengan de fuera del ámbito de la administración de justicia como del interior de ella (independencia externa e interna).

Es conveniente la existencia de un procedimiento específico de amparo frente a las perturbaciones que pongan en peligro la independencia judicial.

26. Profesionalización de la administración de justicia.

Es necesario el establecimiento de un régimen de profesionalización de la administración de justicia que, como mínimo, incluya un proceso objetivo, transparente y sin injerencias indebidas o motivaciones esencialmente políticas en el ingreso y promoción a la Magistratura.

27. Procesos de selección.

Es esencial que existan procesos de selección que evalúen la idoneidad de los aspirantes a ingresar a la magistratura y proporcionen la formación inicial específica para el ejercicio de la jurisdicción y su capacitación continua.

28. Estatuto de la función.

La noción de juez profesional supone la existencia de un estatuto de la función, que incluya aspectos fundamentales como la inamovilidad, mecanismos de control, supervisión y evaluación de desempeño (cf. artículo 22º Estatuto del Juez Iberoamericano). Además, deben establecerse de forma clara, los aspectos atinentes al traslado y promoción de los Jueces, los cuales deben ser resueltos con base en los principios de transparencia, objetividad, mérito, idoneidad, y en su caso, antigüedad.

29. Independencia económica.

Para la efectiva independencia del Poder Judicial debe propenderse a que el Estado le asigne un presupuesto adecuado para el ejercicio de sus funciones (Cf. Estatuto Del Juez Iberoamericano, art. 6º).

30. Digna remuneración.

Debe asegurarse a los Magistrados, jueces y funcionarios de la

administración de justicia, la remuneración acorde con la dignidad e importancia de su función, determinada de manera objetiva, evitando actuaciones arbitrarias que puedan afectar a su independencia.

31. Inamovilidad.

La integridad judicial implica la existencia de reglas que garanticen la permanencia en el cargo de los miembros de la Judicatura, sin traslados forzosos o injustificados, dejando a salvo situaciones comprobadas que dieran mérito a medidas disciplinarias, previo el debido procedimiento administrativo, sujeto a control jurisdiccional.

32. Límites a la responsabilidad administrativa.

Deben adoptarse medidas tendientes a descartar de plano la responsabilidad administrativa de los Magistrados y jueces por cuestiones de índole jurisdiccional, salvo hipótesis excepcionales, tales como el error inexcusable.

33. Procedimiento disciplinario.

Debe asegurarse en la Administración de Justicia, el establecimiento de procedimientos disciplinarios sujetos a los principios de legalidad y debido proceso, plenamente respetuosos de los derechos fundamentales.

34. Cumplimiento y Difusión del Código Iberoamericano de Ética Judicial.

Se recomienda la implementación efectiva de los principios señalados en el Código Iberoamericano de Ética Judicial, favoreciendo su conocimiento y cumplimiento por todos los integrantes de la administración de justicia.

35. Existencia de asociaciones independientes de profesionales de la justicia.

La existencia de asociaciones independientes y representativas de los Magistrados, Jueces y demás profesionales del ámbito de la justicia puede ser útil frente a posibles amenazas a la integridad de éstos.

36. Imparcialidad.

Los magistrados y jueces tienen el deber de declarar la existencia de conflictos de intereses tan pronto se hagan aparentes, especialmente aquellos en que pueda verse comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para ello.

37. Asignación objetiva de casos.

Debe propenderse a la instalación de sistemas de asignación imparcial de casos entre las diversas sedes judiciales, basados en criterios objetivos y claramente definidos previamente.

38. Declaraciones patrimoniales.

Para un adecuado control de la integridad de la administración de justicia, puede ser conveniente establecer declaraciones juradas periódicas detallando ingresos, activos, y pasivos.

39. Aplicación general de los principios.

Resultaría conveniente extender, en lo pertinente, la aplicación de estos principios a todos los integrantes de la administración de justicia, con las debidas adaptaciones.

CAPÍTULO QUINTO: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

40. Principio de colaboración.

La eficacia de las presentes recomendaciones está directamente ligada al grado de cooperación entre sus aplicadores.

La determinación de los órganos y entidades llamados a intervenir depende de las circunstancias propias de cada país, por lo que los principales impulsores de las políticas públicas deben poner un especial cuidado, tanto para identificarlos y recabar su participación, como para mantener su colaboración durante todo el proceso.

Debe implementarse una instancia permanente en la que puedan participar los diferentes actores a los que se refiere el apartado anterior, y que podrá establecerse de forma sectorial.

Es importante que el Poder Judicial colabore con los otros Poderes, autoridades del Estado y sociedad civil, en el logro de estas aspiraciones.

41. Cooperación internacional.

Se crearán o fomentarán espacios o instancias que permitan el intercambio de experiencias en materias de transparencia, rendición de cuentas e integridad entre los distintos países, analizando las causas de éxito o fracaso, con difusión de buenas prácticas.

42. Investigación y estudios.

Se promoverán estudios e investigaciones en estas materias, en colaboración con instituciones estatales, académicas, universitarias, públicas o privadas.

43. Sensibilización y formación de profesionales.

Se fomentará la incorporación de las presentes recomendaciones en la cultura organizacional de la administración de justicia, integrando el contenido de aquellas en los distintos programas de formación y actualización dirigidos a las personas que trabajan en ella.

Redactada por las siguientes personas:

Antonio Monserrat Quintana, de España

Jorge Chediak González, de Uruguay

Roberto Contreras Olivares, de Chile

Nauel Bourtoken Zahoury, de República Dominicana

Cristina González, de Argentina

Lilia Mónica López Benítez, de México

Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, del Perú

Berman Martínez Martínez, de Nicaragua

Francisco Arias Valera, de República Dominicana

José Manuel Tomé de Carvalho, de Portugal

Armando Reyna de la Fuente, de México

Alcides Salvador Funes, de El Salvador.

Gabriela Bravo Sanestanislaio, de España.

Alejandro Hernández, de Honduras.

Carlos Moncada Pineda, de Nicaragua.